



200.7.1

Señora
DANIELA PULIDO MUÑOZ
hugoorlandor@hotmail.com

SOLICITUD No:	00185
RADICADO No	20252450126462
CONVOCADO:	ALEJANDRO DELGADO CORTES CLINICA FARALLONES S.A. CHRISTUS SINERGIA SALUD S.A. CLINICA CASTELLANA S.A.S.
CONVOCANTE:	DANIELA PULIDO MUÑOZ
FECHA DE SOLICITUD	8 DE MAYO DE 2025

Asunto: Decisión de Inadmisión No. 0100

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el 53 de la Ley 2220 de 2022 el cual expresa, "(...) *Recibida la solicitud, el conciliador procederá a revisar si la solicitud cuenta con la información suficiente para proceder a la citación del o los convocados. En la conciliación extrajudicial en derecho, el conciliador procederá a revisar si la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo anterior. En ningún caso se podrá rechazar de plano la solicitud por ausencia de cualquiera de los requisitos señalados. En este evento, el conciliador informará al interesado sobre los requisitos faltantes para que los complete. Si no lo hiciere dentro del término de cinco (5) días siguientes al requerimiento realizado, se entenderá que el solicitante ha perdido el interés en consecuencia se tendrá por no presentada.*"

Conforme lo anterior, se permite remitir Decisión de Inadmisión No. 0100 de fecha 13 de mayo de 2025, para los fines pertinentes.

En Santiago de Cali, hoy 13 de mayo de 2025,

LAURA ISABEL VIÁFARA VALENCIA
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
CÓDIGO DEL CENTRO: 3260
CC. 1.010.095.106 de Cali
TP. 408.080 del C.S de la J.

JULY QUESADA PALACIOS
LÍDER DEL PROCESO
SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS
DIRECTORA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN



DECISIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

200.30.5/0100

Santiago de Cali, 13 del mes de mayo de 2025

OFICIO INADMITE SOLICITUD DE CONCILIACION

Solicitud No. 00185

Radicado: 20252450126462

Fecha de solicitud: 8 de mayo de 2025

Examinada la Solicitud de conciliación de la referencia, presentada por la señora **DANIELA PULIDO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.094.626 de Cali, con dirección en la conjunto residencia I k-104 maple, en la ciudad de Cali, a través de su apoderado, el doctor **HUGO ORLANDO RAMOS CHAMORRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. . 98.397.867 de Pasto, tarjeta profesional No. 172.322 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección en la carrera 24 No 15-50 piso tercero, en la ciudad de Pasto, teléfono 3174010063 y correo electrónico: hugoorlandor@hotmail.com, quien solicita audiencia de conciliación de acuerdo a las siguientes precisiones:

Por la parte convocante:

La señora **DANIELA PULIDO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.094.626 de Cali, con dirección en la conjunto residencia I k-104 maple, en la ciudad de Cali.

Por la parte convocada:

El señor **ALEJANDRO DELGADO CORTES**, de quien no se aporta número de identificación, con dirección en la calle 5 No 38-14 Edificio Consumedico, en la ciudad de Cali.

El establecimiento **CLINICA FARALLONES S.A.**, del cual no se aportan datos de identificación ni notificación.

La sociedad **CHRISTUS SINERGIA SALUD S.A.**, identificada con NIT No. 800.212.422-7, con dirección en la Calle 10 # 50-48, en la ciudad de Cali, teléfono 4863433 y correo electrónico: centronotificaciones@christus.co

La sociedad **CLINICA CASTELLANA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.668.922-8, con dirección en la Av 5 # 21 Norte - 00 83 89, en la ciudad de Cali, teléfono 6606080 y correo electrónico: contabilidad@clinicacastellana.co

Una vez revisado la solicitud de conciliación, así como los documentos que lo acompañan aportados por la parte solicitantes relativos a responsabilidad extracontractual, considera la suscrita Conciliadora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.095.106, quien está legalmente habilitada para ejercer la función de conciliadora, autorizada por el Ministerio de Justicia y el Derecho inscrita en el Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Santiago de Cali; Centro de Conciliación autorizado mediante Resolución No. 2354 de fecha septiembre 21 de 2006 del Ministerio del Interior y de Justicia, adolece de los siguientes yerros:

RAZONES:

El centro de Conciliación de la Personería Distrital de Santiago de Cali tiene como misión promover el uso y aplicación de la conciliación como Método Alternativo de Solución de Conflictos a través del diseño e implementación de modelos que contribuyan a la solución pacífica de controversias, **dirigidos a los ciudadanos de la región que se encuentren en estado vulnerable o carezcan de recursos económicos para acudir a**



DECISIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

centros privados, que se encuentren en un conflicto, para que apropien del mismo y generen una verdadera transformación del entorno, apostando por la construcción de una sociedad armónica y pacífica.

De igual forma, el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante circular No. CIR18-0000066-DMA-2100 de junio 14 de 2018, insta a los servidores públicos habilitados para conciliar y a los funcionarios de los centros de conciliación públicos que atiendan de manera prioritaria los casos de conciliación de las personas de **estratos 1 y 2** o que no cuenten con los recursos económicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2220 de 2022 y al artículo 2.2.4.2.3.1 del Decreto 1069 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2220 de 2022: *“La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de las diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian.”*, lo significa que son las mismas partes en audiencia, quienes deciden sobre el conflicto y el conciliador va a obrar como intermediario entre las partes, sin embargo no cuenta con poder de decisión o disposición respecto al conflicto que se trate en audiencia.

Por lo cual, según el artículo 7 de la Ley 2220 de 2022: *“Serán conciliables todos los asuntos que no estén prohibidos por la ley, siendo principio general que se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y los derechos de los cuales su titular tenga capacidad de disposición.”*

Para la procedencia de la conciliación no será necesaria la renuncia de derechos...”

En razón de lo anterior, uno de los propósitos principales de la conciliación, es lograr un acuerdo entre las partes en conflicto, el cual será plasmado en un acta de conciliación, recordando que de conformidad con el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022: *“El acta de conciliación contentiva del acuerdo prestará mérito ejecutivo y tendrá carácter de cosa juzgada.”*

De realizarse por escrito, el acta de conciliación surtirá sus efectos jurídicos a partir de la firma de las partes y del conciliador, o si consta por cualquier otro medio desde la aceptación expresa de las partes.”; el acta de conciliación debe tener una obligación clara, expresa y exigible, con el fin de poder hacer, eventualmente, válido su cumplimiento.

Teniendo en cuenta que el servicio prestado por el Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Santiago de Cali está dirigido a los ciudadanos de la región que se encuentren en situación de vulnerabilidad o que no cuenten con los recursos económicos para acudir a centros de conciliación privados y partiendo del artículo 50 de la Ley 2220 de 2022, establece que: *“La conciliación extrajudicial inicia con la solicitud del interesado...”*, como Centro de Conciliación contamos con un formato de solicitud de audiencia de conciliación que nos permite recopilar todos los datos necesarios para corroborar que se le está prestando el servicio a la población objetivo.

Teniendo en cuenta que a la luz del artículo 52 de la Ley 2220 de 2022, la solicitud de audiencia de conciliación debe contener:

“ARTÍCULO 52. Contenido de la solicitud de conciliación. La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho deberá contener los siguientes requisitos:

1. Indicación del conciliador o el centro de conciliación a quien se dirige.

2. Individualización de las partes y de sus representantes si fuere el caso.

3. Descripción detallada de los hechos

4. Pretensiones del convocante.

5. Estimación razonada de la cuantía.

6. Relación de las pruebas que se acompañan cuando se trate de conciliación en derecho.



DECISIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

7. Indicación del correo electrónico de las partes en donde se surtirán las comunicaciones o la identificación del medio que considere más expedito y eficaz para ello;

8. Firma del solicitante o solicitantes o de su apoderado, según el caso.

En el caso de solicitudes enviadas por correo electrónico, el requisito de la firma, se entenderá cumplido, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 527 de 1999."

Teniendo en cuenta la importancia de la plena identificación de las partes, se hace indispensable el documento de identificación que permita constatar la información consagrada en la solicitud, partiendo de que en la solicitud no se aporta dirección física o electrónica de la clínica farallones S.A., de igual manera, se solicita aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 32 numeral 1 y el artículo 53, último inciso de la Ley 2220 de 2022, se inadmitirá la presente solicitud, concediéndole al convocante el término de cinco (05) días hábiles para que:

1. Allegue solicitud de conciliación debidamente diligenciada en el formato del Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Santiago de Cali, el cual se adjunta.
2. Allegue la debida identificación e información de notificación de la Clínica Farallones S.A., con su respectivo certificado de existencia y representación legal.

Por lo anotado, este Centro de Conciliación procede a solicitar la aclaración y/o documentación relacionada anteriormente, para lo cual deber ser remitida **únicamente** al correo centrodeconciliacion@personeriacali.gov.co.

En virtud de lo anterior la suscrita conciliadora decide:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de conciliación No. 00185, bajo radicado No. 20252450126462 del 8 de mayo de 2025 con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles para subsanar la solicitud, con la advertencia de que, si no lo hace, se entenderá que el solicitante ha perdido el interés y en consecuencia se tendrá por no presentada de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 2220 de 2022.

**LAURA ISABEL VIÁFARA VALENCIA
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**

CÓDIGO DEL CENTRO: 3260

CC. 1.010.095.106 de Cali

TP. 408.080 del C.S de la J.

**JULY QUESADA PALACIOS
LÍDER DEL PROCESO
SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS
DIRECTORA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN**



Fecha:

Señor(es)

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Personería Distrital de Santiago de Cali
Carrera 16 No. 15 – 75, Piso 2, Barrio Guayaquil
atencionalciudadano@personeriacali.gov.co
Teléfono: (57) (602) 8853798
Ciudad

Referencia: Solicitud de Conciliación

1. DATOS DEL CONVOCANTE 1:

Nombre:				Cédula:		Fecha de expedición:	D	M	A
Dirección:				Barrio:		Fecha de nacimiento:	D	M	A
Correo:				Ciudad		Departamento			
Ocupación:				Teléfono		Numero Celular			
Genero	F	M	Otro:	Estado Civil		Comuna:			
Nivel de escolaridad				Nacionalidad		Estrato			
A que población vulnerable pertenece:	Niños, niñas, y adolescentes	Adultos mayores	Comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras	Personas en situación de discapacidad	Víctimas del conflicto armado	Población migrante y refugiada	Población LGBTQ+	No hago parte de población vulnerable	Otro. ¿Cuál?

2. DATOS DEL CONVOCANTE: 1:

Nombre:				Cédula:		Fecha de expedición:	D	M	A
Dirección:				Barrio:		Fecha de nacimiento:	D	M	A
Correo:				Ciudad		Departamento			
Ocupación:				Teléfono		Numero Celular			
Genero	F	M	Otro:	Estado Civil		Comuna:			
Nivel de escolaridad				Nacionalidad		Estrato			
A que población vulnerable pertenece:	Niños, niñas, y adolescentes	Adultos mayores	Comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras	Personas en situación de discapacidad	Víctimas del conflicto armado	Población migrante y refugiada	Población LGBTQ+	No hago parte de población vulnerable	Otro. ¿Cuál?

3. DATOS DEL APODERADO

Nombre:		Cédula:		Fecha de expedición:	DD	MM	AA
Dirección:		Celular:		Teléfono:			
Tarjeta profesional:		Correo:					

Nota: Si la solicitud se realiza a través de Apoderado (Abogado), es suficiente que la solicitud de Conciliación sea firmada por él, adjuntando el poder para conciliar de acuerdo por lo reglado por el parágrafo único del artículo 58 de la Ley 2220 de 2022.



Comendidamente solicito a ustedes audiencia de conciliación en materia de:

--

Con el fin de solucionar el conflicto con:

4. DATOS DEL CONVOCADO 1:

Nombre o razón social:		Cédula o Nit:	
Dirección:		Barrio:	Comuna:
Correo:		Ciudad:	Celular o teléfono:

5. DATOS DEL CONVOCADO 2:

Nombre o razón social:		Cédula o Nit:	
Dirección:		Barrio:	Comuna:
Correo:		Ciudad:	Celular o teléfono:

6. HECHOS

(Relato breve de los hechos que sustenta su solicitud)

7. PRETENSIONES

(Relación detallada de lo que desea lograr con la conciliación)

8. CUANTÍA

El valor a conciliar asciende aproximadamente a la suma de \$



9. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ASUNTO A CONCILIAR

¿Cuánto tiempo hace que inició el conflicto?	
Lugar de los hechos	
¿Conflicto CON o SIN violencia? (Indicar si es verbal, física, psicológica, económica, sexual):	
¿Conflicto CON o SIN intervención de terceros? (Indicar el nombre de la entidad a la cual acudió para resolver este conflicto):	
¿Ha presentado solicitud de conciliación por los mismos hechos y entre las mismas partes?	SI _____ NO _____

10. PRUEBAS DOCUMENTALES O TESTIMONIALES.

Aporto los siguientes documentos con la solicitud:	X
Cédula de Ciudadanía (obligatorio)	
Certificado de existencia y representación legal. (obligatorio cuando el convocado es una persona jurídica)	
Describa los demás documentos que aporta con la solicitud:	
No. de Folios:	

11. Modalidad de la Audiencia (marque con una X)

Virtual Presencial Mixta

Si su respuesta es VIRTUAL o Mixta, ¿cuenta usted con los medios tecnológicos para realizar la audiencia de manera virtual o mixta y capacidad para su empleo?

SI NO

Si su respuesta es mixta, por favor indique quien de las partes se conectará virtualmente:

Convocante Convocado

11. AUTORIZACIONES ESPECIALES

Con la firma del presente documento, otorgo mi consentimiento previo, expreso, escrito e inequívoco, para que la presente solicitud sea utilizada en el desarrollo de las funciones propias del centro de conciliación de la Personería Distrital de Santiago de Cali, y sean remitidos al convocado con la citación a audiencia.

SI NO

De igual forma autorizo al Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Santiago de Cali a realizar las notificaciones de todos los actos proferidos por la misma, a la dirección electrónica aportada.

SI NO

Nota: En caso de no seleccionar ninguna opción, se entenderá que acepta y autoriza para que envíen notificaciones y comunicaciones a través de medios electrónicos (Correo electrónico).



De igual forma Autorizo a la Personería Distrital de Santiago de Cali para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones conforme la política de tratamiento de datos publicada en la página web www.personeriacali.gov.co

SI

NO

12. DECLARACIÓN JURAMENTADA

Con la presentación de este documento, en mi calidad de convocante, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que mi estrato corresponde al alcance establecido para los centros de conciliación gratuitos (1 y 2), que pertenezco a población vulnerable y/o que no cuento con recursos económicos para acceder a un servicio oneroso.

Por tanto, conozco las implicaciones legales derivadas de una falsedad en la manifestación bajo la gravedad de juramento conforme lo establecido en el artículo 442 del Código Penal.

De igual forma manifiesto que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y las direcciones aportadas para notificación corresponde al domicilio o residencia del suscrito.

En virtud de lo anterior marque con una X a que tipo de población pertenece:

Pertenezco a grupo de Población Vulnerable	Pertenezco a estrato 1 ó 2	No cuento con recursos económicos para acceder a un centro de conciliación oneroso
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

13. INHABILIDAD ESPECIAL

Mediante la firma de este documento declaro que en el conflicto a conciliar NO están involucrados(as) funcionarios(as) o personas que tengan vínculo con la Personería de Distrital de Santiago de Cali.

FIRMA DEL CONVOCANTE:

Nombre:

C.C. No.

Nota 1: El conciliador, dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 32 de la ley 2220 de 2022 podrá solicitar aclaraciones o información complementaria a la solicitud de conciliación so pena de que esta se entienda no presentada. Para lo anterior el convocante contará con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado.

Nota 2: Con la presentación de este documento entendiéndose que su contenido se hace bajo la gravedad de juramento y aceptada las autorizaciones especiales de no ser diligenciadas.

Nota 3: Con la presentación de esta solicitud se entiende que comprende que los servicios del Centro de Conciliación están dirigidos a población vulnerables, población de estrato 1 y 2 o personas que no cuentan con recursos económicos para acceder a un centro de conciliación oneroso al cual usted hace parte.